



Municipalidad Provincial de Talara ^{10:00}



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 139-06- 2021-MPT

Talara, 02 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO: El Informe N° 257-05-2021-PPM-MPT de fecha 31 de mayo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, con respecto a la autorización para iniciar procedimiento de conciliación por indemnización por daños y perjuicios a favor de la Municipalidad Provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-01-2021-MPT de fecha 19 de enero de 2021, se autorizó al Procurador Público Municipal iniciar los procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros comprendidos en el Informe de Control Específico N° 023-2020-2-0456-SCE, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad sobre "Pagos de aguinaldos y bonificaciones a funcionarios públicos y personal directivo".

Que, mediante Ley N° 26872, Ley de Conciliación y modificatorias, se declara de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley antes acotada, establece que dicha norma entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Conciliatorios, según el Calendario Oficial que será aprobado mediante Decreto Supremo.

En este sentido, a efectos de garantizar el acceso universal a la justicia, promoviendo la desjudicialización de los conflictos, la cultura de paz y la mayor utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-JUS se aprobó el Calendario Oficial para los años 2017 y 2018 de la entrada en vigencia de la obligatoriedad del intento conciliatorio previo a un proceso judicial, previsto en el artículo 6 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por Decreto Legislativo N° 1070, en dieciséis distritos Conciliatorios, dentro de los que se encuentra el distrito Conciliatorio de Talara – provincia de Talara del departamento de Piura.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por Decreto Legislativo N° 1070, señala: "Si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar".



Municipalidad Provincial de Talara

Que, mediante Informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal comunica que iniciará el procedimiento de conciliación para solucionar la controversia sobre indemnización de daños y perjuicios a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, derivado del Informe de Control Específico N° 023-2020-2-0456-SCE, denominado "Pagos de aguinaldos y bonificaciones a funcionarios públicos y personal directivo".

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Abg. VÍCTOR RAÚL RAMÍREZ MONTERO, Procurador Público Municipal, a conciliar en el procedimiento de conciliación para resolver la controversia sobre indemnización de daños y perjuicios a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, derivada del Informe de Control Específico N° 023-2020-2-0456-SCE, denominado "Pagos de aguinaldos y bonificaciones a funcionarios públicos y personal directivo".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias
PPM ✓
LTC
Archivo
JLTC/medf